



Resolución Directoral

Miraflores, 29 de Setiembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 23-016449-003 que contiene la Resolución Directoral N°172-2023-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N°026- 2023/MINSA, se ha delegado durante el Año Fiscal 2023, a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Directores/as de Institutos Nacionales Especializados y Directores/as de Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre las acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, mediante Resolución Directoral N°165-2023-DG-HEJCU, de fecha 31 de agosto de 2023, se resolvió encargar al Economista Vicente Rentería Navarro, en adición a sus funciones como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante Resolución Directoral N°172-2023-DG-HEJCU, de fecha 13 de setiembre de 2023, se resolvió designar, a partir de la fecha de la presente resolución, al ING. JORGE OMAR PAJUELO LLANES, al cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";



Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la rectificación de oficio del error material, con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2023, incurrido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°172-2023-DG-HEJCU, en el siguiente extremo:

DICE:

“ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 2°.- DAR TÉRMINO a la Encargatura del Economista Vicente Rentería Navarro, en adición a sus funciones como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, otorgada a través de la Resolución Directoral N°165-2023-DG-HEJCU.”

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los/as interesados/as y a la Oficina de Personal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 B.N.E. 7675

RHC/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Administración
- Of. Personal
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

